

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 pras.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitan en la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse y final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

##### Dirección general de Caminos.

*Plan general de obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado correspondientes a las 30 Jefaturas de Obras públicas, que se relacionan a continuación, y que han de ser por ellas subastadas durante 1933, con cargo a la cantidad de 24 millones de pesetas entre las mismas, distribuida por Orden ministerial de 17 de febrero de 1933 (Gaceta del 22).*

Examinado el expediente relativo a la distribución general y en los dos ejercicios económicos de 1933 y 1934 entre las 30 Jefaturas de Obras públicas de Alicante, Avila, Barcelona, Burgos, Castellón, Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huesca, León, Llerida, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora, Zaragoza y Baleares, de la cantidad de 24 millones de pesetas, para obras por contrata de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, más dos millones de pesetas para adquisición y reparación de maquinaria durante 1933, que constituyen el crédito total de 26 millones de pesetas fijado para unas y otras en el apartado 2.º del artículo 17 de la ley de 28 de diciembre de 1932 (Gaceta del 29) de aprobación de

los presupuestos generales del Estado para el corriente ejercicio económico de 1933 y cuyo importe total a éste correspondiente, de seis millones de pesetas, se abonará con cargo al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto para el vigente de este Ministerio:

Resultando que por Orden ministerial de 17 de febrero último (Gaceta del 22), se aprobó la mentada distribución y se ordenó la tramitación a seguir para la formación del plan general de las citadas obras a subastar dentro de 1933 por las relacionadas 30 Jefaturas de Obras públicas, entre que se hizo tal distribución, ordenándose entre otras cosas, que remitieran a la vez a este Ministerio copias autorizadas de los proyectos de la clase de obras especificadas y relaciones duplicadas de los mismos dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la *Gaceta de Madrid* en que se publicara dicha Orden ministerial, con arreglo a las instrucciones en la misma detalladas:

Resultando que en las Instrucciones anejas al Reglamento para el ejercicio de la inspección de los servicios de Obras públicas y de la delegación de funciones de las entonces Direcciones generales de Obras públicas y Ferrocarriles, hoy respectivamente de Caminos y Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, aprobado por Real decreto de 6 de mayo de 1927 (Gaceta del 7) se dice: «Reparación.— Las facultades que en materia de conservación de carreteras atribuye a los Jefes el Real decreto de 5 de julio de 1920 se hacen extensivas a la reparación de firmes ordinarios, y también a los especiales, mientras no varíe su clase y disposi-

ción; siendo asimismo aplicable a las reparaciones todo lo demás que se acaba de establecer en cuanto a la conservación», y como, según el citado Real decreto de 5 de julio de 1920 (*Gaceta* del 6), se delega en los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias la aprobación de los proyectos de conservación de carreteras, la celebración de su subasta, etc., iguales facultades se delegan en los mismos Ingenieros Jefes, en relación con los Inspectores, en cuanto a reparación de carreteras, y, por tanto, la subasta de esta clase de obras se ha de efectuar por las Jefaturas de Obras públicas con arreglo a las Instrucciones para ello vigentes:

Resultando que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de mayo de 1927 (*Gaceta* del 7), acabado de relacionar y a la Orden ministerial de 17 de febrero de 1933 (*Gaceta* del 22), referida en el primer resultando, las Jefaturas de obras públicas correspondientes han remitido las relaciones duplicadas y proyectos en éstas incluidos, por la última a ellas pedidos, de reparación de carreteras y por las mismas ya aprobados, estando terminada la tramitación a que su cumplimiento ha dado lugar en cuanto a unas y otros y pudiéndose, por tanto, formular el plan general de las obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado actualmente a cargo de aquéllas a subastar por ellas y a celebrar dentro del actual ejercicio económico de 1933, según el apartado 2.º del artículo 17 de la vigente Ley de Presupuestos generales del Estado, de 28 de diciembre de 1932 (*Gaceta* del 29):

Resultando que, con las relaciones remitidas por las 30 Jefaturas de Obras públicas se ha formulado la adjunta, comprensiva de todas las obras de reparación de todas clases de las carreteras en ellas propuestas a ejecutar por contrata, teniendo en cuenta el apartado 3.º de la Orden ministerial de 17 de febrero de 1933 (*Gaceta* del 22), constituyendo el plan general acabado de mencionar, que comprende 582 proyectos, y para cuya ejecución está autorizado el Ministro de Obras públicas, previo acuerdo favorable del Gobierno, según el artículo 21 de la repetida Ley de 28 de diciembre de 1932 (*Gaceta* del 29) de Presupuestos generales del Estado para 1933:

Considerando que, con objeto de evitar nuevas tramitaciones que retrasen la subasta de mayor número de obras, es conveniente recabar el previo acuerdo del Consejo de Ministros con carácter general, y teniendo en cuenta el carácter descentralizador del Real decreto de 6 de mayo de 1927 (*Gaceta* del 7) y para dársele aun mayor a los efectos de abreviación de trámites para la subasta, para que se autorice al Ministro de Obras públicas, para que a su vez lo haga a las Jefaturas de Obras públicas. Para que éstas, una vez que conozcan las bajas de las subastas de las obras que las corresponden según la relación adjunta, puedan proceder a la redacción y aprobación de los proyectos que juzguen convenientes y más necesarios para su aplicación juntamente con el remanente total

que resulte hallado por diferencia entre el crédito total concedido a cada Jefatura de Obras públicas por la Orden ministerial de 17 de febrero último (*Gaceta* del 22), consignado en el estado a ella anejo, y el importe total de los presupuestos por contrata de sus proyectos relacionados en el estado adjunto a la presente Orden ministerial; para que puedan anunciar y celebrar dentro del ejercicio económico de 1933 las subastas precisas de los proyectos anteriores y hacer las adjudicaciones procedentes, debiendo remitir previamente a la Dirección general de Caminos las copias autorizadas y las relaciones duplicadas de los mismos con los importes de sus presupuestos por contrata y su distribución en las dos anualidades de 1933 y 1934, ateniéndose a las prescripciones de la orden ministerial de 17 de febrero último (*Gaceta* del 22) y expresando en el oficio de su remisión que tales proyectos son los que subastarán con cargo a las bajas de los del plan general adjunto más el remanente, en virtud de la autorización que por la presente se las concede; para celebrar la segunda subasta y la repetición de las anuladas a costa de los adjudicatarios por no otorgar éstos las escrituras correspondientes dentro del plazo que para ello se les fije, tanto de los proyectos que se redacten, según la inmediata autorización que se recaba, como de los 582 proyectos comprendidos en el plan adjunto; para que las mismas Jefaturas de Obras públicas anuncien y celebren las subastas que sean precisas dentro de 1933, conforme a las autorizaciones anteriores, de todos los proyectos que redacten y aprueben con cargo a las bajas de subasta de los formulados con cargo a su vez a las bajas de la de los del plan general actual más el repetido remanente y así sucesivamente; sin rebasar como consecuencia el crédito total a cada Jefatura concedido por la Orden ministerial de 17 de febrero de 1933 (*Gaceta* del 22) ni el total general de 24 millones de pesetas por ella distribuido y no olvidándose de remitir a la Dirección general de Caminos en la forma ordenada la relación duplicada de los últimos proyectos y las copias autorizadas de los mismos, expresando en su oficio de remisión con cargo a qué bajas de subasta han sido redactados:

Considerando que, pudiendo ocurrir quede desierta la segunda subasta (no contándose a tal efecto como celebradas ninguna vez las anuladas a costa de los adjudicatarios por no otorgar éstos las correspondientes escrituras de contrata en el plazo que para ello se las fije) de alguno o algunos de los proyectos comprendidos en la relación adjunta y de los que han de formular según el considerando anterior y a la vez que la Jefatura de Obras públicas correspondiente no juzgue posible ejecutar por administración las obras que se refieran en los mismos precios por tal sistema fijados en el proyecto o proyectos y con arreglo a las condiciones en que se han verificado las dos subastas declaradas desiertas, debe también recabarse el previo acuerdo del Consejo de Ministros, por

las mismas razones expuestas en el considerando precedente, para que se autorice al Ministro de Obras públicas, para que a su vez lo haga a las Jefaturas de Obras públicas, para que éstas inmediatamente que quede desierta la segunda subasta en las condiciones expresadas, puedan proceder a redactar de nuevo el proyecto o proyectos correspondientes modificando el primitivo o primitivos como tengan por conveniente, reduciendo la longitud o la cantidad de piedra o de obra o ambas cosas a la vez, por el consiguiente aumento en los precios, pero sin que el presupuesto total por contrata de cada uno exceda del primitivo, y, una vez por ellas aprobados, procedan también sin nueva tramitación y por la presente a anunciar y celebrar las veces que sean precisas, durante el actual ejercicio económico de 1933, las subastas de las obras correspondientes, a hacer su adjudicación y a seguir toda la demás tramitación a que haya lugar según el considerando anterior, desde el momento que se conceptúan como nuevos los proyectos que se las autoriza redactar modificando los primitivos, todo ello en consonancia con lo dispuesto en el párrafo j) del apartado 4.º de la Instrucción de 16 de julio de 1920 (*Gaceta* del 20) para la aplicación por las Jefaturas de Obras públicas de las facultades que en los servicios y obras por contrata de conservación de carreteras se las concedieron por el Real decreto de 5 de julio de 1920 (*Gaceta* del 6), ya que éste se ha hecho extensivo, según se ha expresado anteriormente, por el Real decreto de 6 de mayo de 1927 (*Gaceta* del 7) a las obras de reparación de carreteras:

Considerando que, no figurando en la relación adjunta ningún proyecto cuyo presupuesto por contrata alcance a 500.000 pesetas, ni menos, por tanto, que exceda de esta cifra, no se hace preciso el dictamen del Consejo de Estado que ordena el artículo 57 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en relación con el Real decreto de 27 de marzo de 1925 (*Gaceta* del 28), no siendo tampoco preciso dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de aquella Ley, toda vez que la distribución de anualidades ha sido prevista y ordenada por la ley de Presupuestos generales del Estado de 28 de diciembre de 1932 (*Gaceta* del 29), según el apartado 2.º de su artículo 17, y, por lo tanto, ya tiene conocimiento el Ministerio de Hacienda de la contratación de estas obligaciones, y en este sentido fueron informados por la Intervención general de la Administración del Estado, en 1932, expedientes análogos a éste de planes de obras de conservación y de obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado y de obras de reparación con firmes especiales de las mismas a subastar en 1932, aprobados por Ordenes ministeriales de conformidad con tales informes y los acuerdos favorables del Consejo de Ministros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Caminos, y vistos los informes de la Sección de Contabili-

dad, Ordenación de Pagos y Asesoría jurídica de este Ministerio, de la Intervención general de Administración del Estado y el acuerdo favorable del Consejo de Ministros, ha dispuesto:

1.º Autorizar a las 30 Jefaturas de Obras públicas, al principio mencionadas, para que, en cuanto se publique esta Orden ministerial en la *Gaceta de Madrid*, anuncien y celebren con urgencia la primera subasta de los 582 proyectos que comprende el plan general, que por la presente queda aprobado, de las obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado especificados en la adjunta relación, formulada con las por ellas remitidas con arreglo a la Orden ministerial de 17 de febrero último (*Gaceta* del 22), y para efectuar su adjudicación y seguir toda la ulterior tramitación a que haya lugar, ateniéndose para todo ello a las disposiciones vigentes y entre ellas, a más de la Instrucción para subastas de 11 de septiembre de 1836, la circular de 14 de junio de 1928, sobre fijación del plazo máximo de ejecución de las obras en relación con el importe total por contrata de las mismas, el Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25), Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), Reales órdenes de 7 del mismo (*Gaceta* del 8) y de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27), sobre contratación de obras y servicios públicos, la Ley de 21 de noviembre de 1931 sobre Contrato de trabajo, la Real orden de 6 de abril de 1929 (*Gaceta* del 12), sobre modelo de proposición para concursos o subastas de servicios u obras pendientes de la hoy Dirección general de Caminos, la ley del Timbre de 18 de abril de 1932 (*Gaceta* del 19), en cuanto a que las proposiciones para las subastas se han de presentar en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de marzo último (*Gaceta* de 19), etc.

2.º Autorizar también a las mismas Jefaturas de Obras públicas para proceder al anuncio y celebración de la segunda subasta, debiendo consignar en los anuncios que es segunda subasta, dentro del actual ejercicio económico de 1933, y a la adjudicación de las obras anteriores que resulten desiertas en la primera y de las sucesivas necesarias, dentro del mismo, de aquellas cuyo remates fueran anulados a costa de los adjudicatarios por no otorgar éstos las correspondientes escrituras de contrata dentro del plazo que para ello se les fije, debiendo considerar como no celebrada su subasta ninguna vez y, por lo tanto, para los efectos de poder ejecutar las obras a que se refieren por administración y aplicar en consecuencia la Real orden de 8 de febrero de 1923 (*Gacetas* del 11 y 16), es preciso queden desiertas dos subastas más que de las mismas se celebren.

3.º Ordenar a las repetidas Jefaturas de Obras públicas que, en cuanto conozcan las economías obtenidas por las bajas que resulten en las subastas de las obras referentes a cada una, comprendidas en la adjunta relación, las

sumen con el remanente hallarlo como se ha dicho en el primer considerando y manden formular con urgencia nuevos proyectos, cuyos presupuesto totales por contrata sumados no rebasen el total que den las bajas más el remanente anterior, y una vez aprobados aquéllos por ellas, remitan a la vez sin demoras a este Ministerio, copias autorizadas y relaciones duplicadas de los mismos, con expresión de sus presupuestos totales por contrata y su distribución en las dos anualidades de 1933 y 1934, atendiéndose a lo expuesto en el mismo primer considerando.

4.º Autorizar a las mismas Jefaturas de Obras públicas para lo mismo a que se les autoriza por los apartados 1.º y 2.º anteriores, en cuanto a las subastas y adjudicaciones de los proyectos que incluyan en las relaciones que formulen según el apartado 3.º precedente y ateniéndose lo en aquéllos prescrito y sin olvidarse de poner en los anuncios de «subasta» correspondientes que ésta es «con cargo a las bajas de la de los del general, por ésta aprobado».

5.º Autorizar también a las Jefaturas de Obras públicas para redactar y aprobar los proyectos que juzguen convenientes, de modo que el total de sus presupuestos por contrata quede dentro y no exceda, por tanto, del total importe de las bajas de subasta de los redactados a su vez con cargo a las bajas de la de los de este plan general más el remanente primitivo y así sucesivamente, y para anunciar y celebrar su subasta las veces que sean precisas dentro de este ejercicio económico de 1933 y seguir toda la demás tramitación ulterior que sea procedente, remitiendo de todos ellos a este Ministerio copias autorizadas y relaciones duplicadas en la forma ordenada, expresando en sus anuncios de subasta que son «con cargo» a «bajas de bajas» o a «bajas de bajas, de bajas, etc.»

6.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas referidas para que en cuanto queden desiertas las segundas subastas de alguno o algunos de los proyectos comprendidos en la adjunta relación o en las que formulen, según los apartados anteriores «procedan, de no poderlos efectuar por administración», por los mismos precios, por este sistema y con arreglo a las condiciones en ellas fijadas, «a la redacción de otros nuevos modificando los primitivos como tengan por conveniente con arreglo a lo manifestado en el segundo considerando», y, una vez por ellas aprobados, remitan sin demora a este Ministerio copias autorizadas y relación duplicada de los mismos en la forma ordenada y sin nueva tramitación, y por la presente, anuncien y celebren, desde luego su subasta dentro de 1933 y sigan toda la demás tramitación a que haya lugar con arreglo a lo expuesto en el mismo segundo considerando, y a lo que en su virtud sea aplicable de los apartados precedentes, sin olvidar de poner en los anuncios de «subasta» correspondientes que es de «proyectos modificados de los del plan general actual o de los redactados con cargo a las bajas de la subasta de

los del mismo plan» o «de los de bajas de bajas, etc.»

7.º Que del resultado de las subastas que se les autoriza a celebrar de todos los proyectos remitan las Jefaturas de Obras públicas a este Ministerio en cuanto las verifiquen, relaciones duplicadas con la especificación de todos los proyectos, de los nombres de los adjudicatarios, de las desiertas, de sus presupuestos por contrata, de los importes de sus adjudicaciones y de la baja total.

8.º Recordar a las Jefaturas de Obras públicas que están, desde luego, autorizadas para resolver las incidencias y reclamaciones a que den lugar las subastas que celebren de todos los proyectos de reparación de carreteras y que únicamente han de remitir a este Ministerio para su resolución los escritos que sean recursos de alzada ante la Dirección general de Caminos contra los acuerdos o resoluciones sobre reclamaciones por ellas tomados o dictadas con motivo de dichas subastas.

9.º Que en el caso de que algunas de las obras, cuya segunda subasta quede desierta o sean rescindidas, y las Jefaturas de Obras públicas correspondientes juzguen posible ejecutarlas por administración a los mismos precios por tal sistema y con arreglo a las condiciones en sus proyectos respectivos fijados, para lo cual están, desde luego, autorizadas por la citada Real orden de 8 de febrero de 1923 (*Gacetas* de 11 y 16), deben aquéllas, pidiendo inmediatamente que haya lugar, los fondos necesarios, y el Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y el Ordenador de Pagos por Obligaciones del mismo, no demorando la remisión de dichos fondos, contribuir a no retrasar la ejecución de las mencionadas obras por administración, dada la urgencia de las mismas, y en todo caso, los Ingenieros Jefes de Obras públicas darán cuenta al mismo tiempo de la petición de fondos a la Sección de Contabilidad de este Ministerio; de la distribución de anualidades de los presupuestos totales por administración, si se trata de obras dos veces desiertas o del importe de las que han de ejecutarse por este sistema en las rescindidas, y expresar, respectivamente, las fechas de las dos subastas desiertas o la de la rescisión.

Lo que de Orden del Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 9 de mayo de 1933.—El Director general, P. I., Gamonal.

Señores Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de Alicante, Avila, Barcelona, Burgos, Castellón, Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huesca, León, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora, Zaragoza y Baleares.

(Gaceta 14 mayo 1933).

Relación de las obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, que han de subastarse durante el corriente ejercicio económico de 1933 por las treinta Jefaturas de Obras públicas que se expresan a continuación, formulada con las por ellas remitidas con arreglo a la Orden ministerial de 17 de febrero de 1933, (Gaceta del 22), de aprobación de la distribución general entre las mismas, y en las dos anualidades de 1933 y 1934, de la cantidad de 24.000.000 de pesetas para la clase de obras mencionadas, del crédito total de 26.000.000 de pesetas para ellas fijado, más para adquisición y reparación de maquinaria, en el apartado segundo del artículo 17 de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado de 28 de diciembre de 1932 (Gaceta del 29), y cuya primera total anualidad para 1933, según esta relación, importante 3.999.914 14 pesetas, se abonará con cargo al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto segundo, del Presupuesto vigente para este Ministerio, según dicha Ley.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	Presupuestos por contrata — Pesetas	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				1933 — Pesetas	1934 — Pesetas
Zaragoza a Teruel. . . . .	22 al 25. . . . .	Riego con emulsión asfáltica.	24.012,00	8.000,00	16.012,00
Zaragoza a Teruel. . . . .	50 al 52. . . . .	Reparación de explanación y firme con doble riego superficial bituminoso. . . . .	67.861,50	2.698,65	65.162,85
Zaragoza a Teruel. . . . .	53 al 54. . . . .	Idem id. . . . .	45.264,00	2.500,00	42.764,00
Zaragoza a Teruel. . . . .	55 al 60. . . . .	Doble riego superficial bituminoso. . . . .	65.550,00	20.000,00	45.550,00
Zaragoza a Teruel. . . . .	61 al 63. . . . .	Idem id. . . . .	32.947,50	10.000,00	229.947,50
Zaragoza a Teruel. . . . .	64 al 65. . . . .	Reparación de explanación y firme con doble riego superficial bituminoso. . . . .	45.068,50	2.500,00	42.568,50
Zaragoza a Teruel. . . . .	66 al 67. . . . .	Reparación de explanación y firme con doble riego superficial bituminoso. . . . .	46.678,50	2.500,00	44.178,50
Gillas a Alhama. . . . .	39 al 41. . . . .	Doble riego superficial bituminoso. . . . .	33.810,00	12.000,00	21.810,00
Gallur a Agreda. . . . .	43 y 44. . . . .	Reparación de explanación y firme con riego de emulsión asfáltica. . . . .	41.037,75	2.000,00	39.037,75
Gallur a Agreda. . . . .	38,500 al 41,400. . . . .	Idem id. . . . .	52.854,00	3.000,00	49.854,00
Gallur a Agreda. . . . .	45 al 47. . . . .	Idem id. . . . .	56.902,00	2.000,00	54.902,00
Gallur a Agreda. . . . .	30 y 31. . . . .	Riego con emulsión asfáltica. . . . .	19.941,00	12.000,00	7.941,00
Alagón a la de Borja a Rueda. . . . .	5 al 9. . . . .	Reparación de explanación y firme. . . . .	39.362,20	2.000,00	37.362,20
Torrelapaja a Tudela. . . . .	2 al 7. . . . .	Riego con emulsión asfáltica. . . . .	34.444,34	18.000,00	16.444,34
Gallur a Agreda. . . . .	15,400 al 18,800. . . . .	Idem id. . . . .	34.349,35	7.481,77	26.867,58
Zaragoza a Castellón. . . . .	30 al 31. . . . .	Reparación de explanación y firme con doble riego superficial asfáltico. . . . .	54.641,10	5.200,00	49.441,10
Ventas de S. Lucía a Quinto. . . . .	14 al 16. . . . .	Riego semiprofundo de betún asfáltico. . . . .	53.647,50	5.100,00	48.547,50
Escatrón a Gaudesa. . . . .	23 al 26. . . . .	Reparación de explanación y firme. . . . .	27.401,05	2.700,00	24.701,05
Maria al confín. . . . .	19 al 24. . . . .	Idem id. . . . .	44.919,00	4.300,00	40.619,00
Belchite a Daroca (Sección de Belchite a Herrera). . . . .	3 al 8. . . . .	Idem id. . . . .	34.104,46	3.200,00	30.904,46
Alcorisa a Lércera. . . . .	48 al 51. . . . .	Idem id. . . . .	31.951,90	3.000,00	28.951,90
Caspe a Mequinenza. . . . .	1 al 4. . . . .	Idem id. . . . .	27.289,50	2.646,81	24.642,69
Zaragoza a Castellón. . . . .	48 al 50. . . . .	Riego superficial con emulsión asfáltica. . . . .	37.950,00	30.000,00	7.950,00
Ventas de S. Lucía a Quinto. . . . .	17 al 19. . . . .	Reparación de explanación y firme con riego semiprofundo de betún asfáltico. . . . .	57.376,38	5.400,00	51.976,38
Zaragoza a Francia. . . . .	17 y 18. . . . .	Riego de emulsión asfáltica. . . . .	29.026,00	29.026,00	»
Zaragoza a Francia. . . . .	23, 24 y 2 hectómetros del 22. . . . .	Reparación de explanación y firme con riego de emulsión asfáltica. . . . .	60.353,71	1.000,00	59.353,71
Gallur a Sangüesa. . . . .	4 y 5. . . . .	Idem de explanación y firme. . . . .	36.529,75	1.000,00	35.529,75
Gallur a Sangüesa. . . . .	32,548 al 36. . . . .	Idem id. . . . .	35.900,23	1.000,00	34.900,23
Gallur a Sangüesa. . . . .	53,617 al 56. . . . .	Idem id. . . . .	31.828,43	1.000,00	30.828,43
Gallur a Sangüesa. . . . .	13 al 20 y 74 al 78. . . . .	Idem id. . . . .	12.184,25	12.184,25	»
Gallur a Sangüesa. . . . .	82,500 al 86. . . . .	Idem id. . . . .	43.355,00	1.000,00	42.355,00
Zuera a Murillo de Gállego. . . . .	2 al 5. . . . .	Idem id. . . . .	35.568,50	1.247,00	34.321,50
Totales. . . . .			1.294.109,34	215.684,48	1.078.424,86

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 496 de orden, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 15 de junio de 1933, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre alhajas, efectuados hasta el 31 de diciembre de 1931, en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Posetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Posetas
171.843	Un reloj de plata .....	12	173.275	Una medalla y una cadena de oro ..	24
171.875	Una sortija con diamantes y piedras verdes (falta una piedra) y un dije de oro .....	18	173.293	Un cubierto de plata ... ..	12
171.914	Una pulsera de oro con ocho brillantes y un záfiro .....	294	173.309	Una pulsera de oro con un brillante y diamantes .....	117
171.995	Un par de pendientes de oro (falta una piedra) .....	12	173.328	Un par de pendientes de oro con diamantes y dobles .....	59
172.023	Una sortija, una cadena y una medalla de oro .....	42	173.348	Un relojito, una sortija de oro, un bolso y un relojito de plata, pulsera.	35
172.071	Una cadena de oro y un bolsillo de plata .....	48	173.375	Un relojito de oro, pulsera .....	24
172.075	Un reloj de oro .....	118	173.454	Una sortija de oro .....	6
172.187	Un par de pendientes de oro con granates .....	6	173.474	Un reloj encendedor metal .....	12
172.230	Una sortija con un brillante y otra sortija de oro .....	147	173.542	Una sortija de oro con un brillante.	35
172.260	Un relojito Longines de oro, pulsera .	88	173.543	Un bolso de plata .....	24
172.285	Una pulsera con diamantes y una monedita de oro de cinco pesetas .	59	173.586	Un relojito de metal, pulsera .....	7
172.401	Un reloj de plata .....	10	173.694	Un cubierto y dos cuchillos de plata.	12
172.443	Una imagen de plata de la Virgen del Pilar .....	18	173.710	Un reloj de metal (sin cristal) .....	18
172.444	Una moneda de oro de veinte pesetas.	22	173.811	Una sortija de oro .....	14
172.446	Un relojito de oro, pulsera .....	36	173.831	Una sortija de oro .....	7
172.516	Un alfiler con un brillante, dos más con diamantes, un par de pendientes, trece monedas de cinco pesetas, una cadena y un reloj de oro..	235	173.912	Un relojito de metal, pulsera .....	12
172.517	Una cadena y cuatro moneditas de oro en gemelos .. ..	142	174.092	Una pitillera de plata .. ..	12
172.518	Un reloj «Longines» de plata .. ..	30	174.240	Una sortija de oro .. ..	29
172.519	Una sortija de oro .. ..	4	174.351	Un reloj de plata .. ..	4
172.525	Una sortija de oro .. ..	15	174.351	Un reloj de plata .. ..	88
172.574	Una sortija de oro y un relojito de metal, pulsera .. ..	16	174.384	Una sortija de oro con un brillante .	41
172.593	Un reloj de oro con pulsera de metal (cristal roto) .. ..	30	174.413	Cuatro cubiertos de plata .. ..	10
172.712	Una pulsera de oro .. ..	10	174.414	Un cubierto de plata .. ..	41
172.746	Una pitillera de plata .. ..	10	174.415	Un par de pendientes de oro con un diamante cada uno .. ..	26
172.782	Un relojito de oro, pulsera .. ..	30	174.416	Una sortija de oro .. ..	12
172.820	Un relojito de oro, pulsera (sin cristal) .. ..	18	174.417	Un cubierto de plata .. ..	12
172.919	Dos cubiertos de plata .. ..	24	174.418	Un cubierto de plata .. ..	12
172.964	Una pulsera de oro .. ..	12	174.419	Un relojito de metal, pulsera .. ..	12
173.001	Una sortija de oro con un brillante y diamantes .. ..	18	174.431	Un lápiz y una pluma de metal .. ..	24
173.089	Un par de pendientes, dos sortijas, una medalla con diamantes, brillantes y una piedra verde (faltan dos piedras), un reloj, dos medallas de oro, un reloj de plata y una cadena de oro .. ..	467	174.435	Dos cubiertos de plata .. ..	7
173.133	Una sortija de oro .. ..	47	174.436	Un reloj de metal, pulsera .. ..	12
173.134	Una medalla y una cadena de oro .. ..	4	174.437	Un cubierto de plata .. ..	5
173.136	Un relojito de oro, pulsera .. ..	18	174.439	Un reloj de metal .. ..	82
173.195	Una sortija con diamantes y dobles, un relojito, una cadena, un dije de oro con un brillante y una pluma Stilográfica de metal .. ..	117	174.440	Seis cubiertos y un cucharón de plata .. ..	93
			174.444	Un imperdible con un brillante y diamantes, un relojito y una cadena, todo de oro .. ..	53
			174.445	Una moneda de oro de diez dollars ..	
			174.475	Un imperdible con un brillante y diamantes, cuatro medallas, tres sortijas, dos monedas £, un reloj con guardapolvo falso, una cadena de oro, siete cubiertos, un cazo, seis cuchillos, dos bolsillos y una bandeja de plata .. ..	262
			174.503	Un par de pendientes con diamantes y perlas y un relojito de oro .. ..	35
			174.505	Un reloj «Omega» de metal y un alfiler de oro con piedras falsas .. ..	29
			174.506	Un bolso y un bolsillo de plata .. ..	48
			174.553	Un reloj de acero «Omega» .. ..	24
			174.592	Un reloj de plata .. ..	18
			174.609	Un relojito de plata, pulsera .. ..	12
			174.612	Una sortija de oro con un brillante .	117
			174.651	Una sortija de oro .. ..	10
			174.661	Una sortija de oro .. ..	29

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
174.673	Un reloj y una pulsera de metal ....	24	175.166	Un reloj de metal .....	4
174.689	Un cubierto y una cucharilla de plata .....	12	175.167	Un reloj de metal .....	5
174.930	Un reloj de metal .....	12	175.171	Una sortija de oro con brillantes ...	116
175.008	Una sortija de oro con una piedra negra .....	6	175.181	Un relojito de oro, pulsera .....	24
175.011	Un alfiler de oro (roto) con brillantes y perlas .....	145	175.235	Una sortija de oro con medias perlas.	6
175.150	Dos cubiertos de plata .....	13	175.248	Dos pares de pendientes, un alfiler de corbata, cinco sortijas, un dije en pulsera con brillantes, diamantes, una perla y dobles y un alfiler de oro con amatista .....	1.444
175.165	Un reloj de metal .....	5			

Cuyas garantías se exhibirán al público en el vestíbulo del Monte de Piedad, situado en la calle San Andrés, número 14, el día 14 de junio de 1933, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 16 de mayo de 1933. — El Gerente, **Ricardo Iranzo**. — V.º B.º — El Presidente, **Antonio La-sierra**.

**ADVERTENCIAS.**—Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.—La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá

cuando lo ordene el Sr. Presidente.—No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.—El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.—El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

Núm. 2.819.

## INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

*Estado demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la 2.ª quincena del mes de abril de 1933.*

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos en la quincena anterior	Invasiones en la quincena de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Rabia .....	Ateca .....	Contamina .....	Canina .....	»	1	»	1	»
Id. ....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Id. ....	»	1	»	1	»
Id. ....	Sos .....	Biel .....	Id. ....	»	1	»	1	»
Id. ....	Ejea .....	Tauste .....	Id. ....	»	2	»	2	»
Id. ....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Equina .....	»	1	»	1	»
Carbunco bacterid.º ..	Ateca ..	Aranda de Moncayo.	Id. ....	»	1	»	1	»
Id. ....	La Almunia ..	La Almunia ..	Id. ....	»	1	»	1	»
Id. ....	Ejea .....	Biota .....	Id. ....	»	1	»	1	»
Id. ....	Calatayud ....	Illueca .....	Bovina ...	»	1	»	1	»
Pastereulosis .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Equina .....	»	1	»	1	»
Mal Rojo .....	Ateca .....	Ateca ..	Porcina .....	»	1	»	1	»
Peste porcina .....	Calatayud .....	Calatayud .....	Id. ....	10	»	3	5	2
Id. ....	La Almunia .....	Lumpiaque .....	Id. ....	»	1	»	»	1
Sarna .....	Id. ....	Bárboles .....	Equina .....	3	»	3	»	»
Id. ....	Zaragoza .....	Zuera .....	Id. ....	1	4	1	»	4

Zaragoza, 5 de mayo de 1933. — El Inspector provincial veterinario, **Balbino López Segura**.

Núm. 3 046.

## Sección provincial de Estadística.

### Padrón municipal.

CIRCULAR

Por la presente recuerdo a todos los Ayuntamientos de la provincia que no lo hubieren verificado, la obligación que les impone el artículo 42, de los Reglamentos para la ejecución del Estatuto municipal, de presentar en estas oficinas la documentación completa de la rectificación anual del padrón municipal.

En consecuencia, espero que, a la mayor brevedad, sea atendido este requerimiento, para evitar la aplicación de medidas de excepción, siempre enojosas.

Debe tenerse especial cuidado en enviar la documentación completa, o sea el padrón, las relaciones de altas y bajas, el cuaderno auxiliar de éstas y un resumen numérico duplicado, procurando que los datos sean completos y las operaciones exactas.

Otra observación importante, y que debe ser tenida en cuenta, es la de que modificado fundamentalmente por la Constitución vigente (artículos 25 y 43) el concepto jurídico de la mujer casada, la clasificación de la misma dentro del padrón ha de ajustarse a la igualdad de derechos que le fueron reconocidos, o sea, que de aquí en adelante, deberá ser considerada como vecina y no domiciliada en cuanto haya cumplido la mayor edad que para el varón se exige.

Zaragoza, 19 de mayo de 1933.— El Jefe de Estadística, Manuel Rodríguez Sancho.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.050.

#### Calatayud.

D. Manuel Cruz Bellido, Juez de primer instancia de Calatayud;

Hago saber: Que en el juicio universal de quiebra tramitado en este Juzgado contra don Francisco Mediano Trillo, fabricante de calzado, del pueblo de Illueca, por providencia de hoy, en virtud de petición de la Sindicatura de la referida quiebra, se ha acordado sacar a pública licitación, segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, el automóvil ocupado al quebrado, y que se detalla a continuación:

Automóvil, marca Chevrolet, de dos puertas, cerrado, cinco plazas, conducción interior, matrícula M.—núm. 31.459; valorado en mil quinientas pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día seis de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala-

audiencia de este Juzgado; previniéndose que para tomar parte en la subasta, será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de su tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Haciéndose saber que el referido coche está depositado en el garage Sport, de esta ciudad, donde podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen durante las horas hábiles del día hasta el de la subasta; la que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódico *La Voz de Aragón*, por edictos, fijándose otros en los tablones de anuncios de este Juzgado y del municipal de Illueca.

Dado en Calatayud a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.— Manuel Cruz Bellido.—Ante mí, Justo López.

Núm. 3.052.

#### Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula, a D. Manuel Higuera Layús, D. Enrique Unturbe Tala, D. José Otín Ibáñez, D. Miguel Ortega Marquina, D. Jorge Urriés Aranda, D. Julio Ortino Burraca y D. Vicente Uger Villar, que tuvieron sus domicilios, respectivamente, en las calles de Navas, 22; plaza del Pilar, 14; Espoz y Mina, 25; D. Juan de Aragón, 54; Paseo de los Plátanos, 9; Convertidos, 5 y barrio de Alfocea, y actualmente se ignoran, a fin de que los días 30 y 31 del actual y 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10 y 13 de junio próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante la Exema. Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir, como jurados, a los juicios orales que se hallan señalados para los expresados días y hora; con apercibimiento que caso de no comparecer ni alegar causa justa que se les impida, se les podrá imponer la multa de 250 a 5.000 pesetas, según los casos.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

## PARTE NO OFICIAL

### Terrenos y Construcciones, S. A.

En cumplimiento del artículo diez y ocho de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Castillo, número ciento sesenta y siete, el día treinta y uno del corriente mes de mayo, a las cinco de la tarde.

Zaragoza, veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y tres.— El Presidente, Manuel de Escoriaza.

IMPRESA DEL HOSPICIO